



El PLENO de este Ayuntamiento, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 17/6/2010 adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

### **3) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SOLAR Nº 4 DE LA CALLE LA LUISIANA**

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2009 se manifestó la conveniencia de proceder, a la enajenación del bien, propiedad de este Ayuntamiento SOLAR nº 4 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 16 de esta localidad.

Visto que con fecha de 30 de noviembre de 2009, se emitió informe técnico pericial, acerca de las características y ubicación del bien inmueble a enajenar y su valoración.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2009 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2009 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para enajenar es la Alcaldía porque el importe de la enajenación asciende a 7.745,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 27 de enero de 2010 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación.



## AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

---

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2010 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 27 de enero de 2010 se solicitaron ofertas a las siguientes personas:

- FEDERICO BARRAGÁN MING
- LORENZO OÑA SÁNCHEZ
- CONCEPCIÓN COBO PRIGMAN

Visto que con fecha 19 de febrero de 2010 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, realizó la propuesta de adjudicación a favor de D. FEDERICO BARRAGÁN MING.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2010 el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de D. FEDERICO BARRAGÁN MING la enajenación del bien SOLAR nº 4 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 16 de esta localidad por el precio de 7.745,00,00 euros.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2010 la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario D. FEDERICO BARRAGÁN MING, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, y constituyera la garantía definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,



## *AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS*

---

La Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la enajenación del bien SOLAR nº 4 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 16 de esta localidad, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de mayo de 2010 y publicada en el Perfil de Contratante.

**SEGUNDO.** Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**TERCERO.** Notificar a D. FEDERICO BARRAGÁN MING, propietario del inmueble, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

**CUARTO.** Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la enajenación del bien inmueble patrimonial en el Perfil de contratante.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de Escritura Pública.